Bogotá D.C, Colombia, 07 de Septiembre de 2026

Señor
JOSE MAURICIO CUELLAR ROJAS

Representante legal

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040-SECCO-2026**

El suscrito Contralmirante **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.813 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, NIT No. 800.163.158-6, en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano, designado para ejercer dicho cargo mediante Resolución No. 004868 del 07 de mayo de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial No. 4223 de del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificado mediante Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 que trata del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, los servicios se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, así como la oferta presentada con la siguiente información:

CONTRATISTA	CLUSTER DE SERVICIOS SAS
NIT.	900.080.073-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE MAURICIO CUELLAR ROJAS**
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	CL 118 19 52 OF 206
TELEFONO/FAX	3208402390
E- MAIL	comercial@clusterds.co
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
BANCO	BANCO DAVIVIENDA
NO. DE CUENTA	0550009700095210
NOMBRE DEL TITULAR	CLUSTER DE SERVICIOS SAS
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 4226 02 DE ENERO DE 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Valor Aceptación de la oferta	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.280.430,00)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA FIREWALL SOPHOS XSTREAM PROTECTION PARA EL EQUIPO SOPHOS XGS 116 DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA VIGENCIA 2026". Acuerdo con Anexo "A".

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, una vez cumplida la entrega de todos los ítems del anexo técnico y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica de venta, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

Nota 1: Las facturas o documento equivalente, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

Nota 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Nota 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica de venta, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Nota1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 2: La PCI de la **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** es la 15-01-01-001

Nota 3: Corresponde al Contratista cargar la Factura por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en

esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del contratista o contratista, **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** realizará las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada trámite o factura correspondiente, como mínimo se aplicaran las siguientes (Estas varían dependiendo el régimen al cual pertenezca la empresa contratada).

1. CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Una vez aprobadas las pólizas por parte de la entidad, el contratista deberá entregar la licencia requerida hasta 15 de octubre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales la suscripción del contrato se realizará a través de la plataforma virtual Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dispuesta por Colombia Compra Eficiente - y/o por los Medios Electrónicos (correos Electrónicos) para el proceso de contratación publicado por la Entidad.

Sin embargo, los elementos a adquirir deberán ser entregados en el almacén de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** sede central ubicada en ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 51 - 66 Oficina 306, de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente oferta, el Contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** identificada con NIT No. 800.163.158-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. el futuro CONTRATISTA entendiendo por ello y para efectos del presente Contrato, las siguientes:

a. Suministro y renovación de la licencia
- Proveer la renovación de una (1) licencia de seguridad perimetral Sophos Xstream Protection para el equipo Sophos XGS 116, con vigencia de doce (12) meses, de conformidad con las características técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los presentes estudios previos, la oferta presentada y el contrato suscrito.

b. Aprovisionamiento, activación y configuración
- Realizar el registro, renovación y activación de la licencia en la plataforma Sophos Central.
- Verificar el correcto funcionamiento de los servicios licenciados en el firewall institucional.
- Brindar acompañamiento técnico en la validación de políticas de seguridad y funcionalidades asociadas a la licencia renovada.

c. Soporte técnico integral durante la vigencia contractual
- Brindar asistencia técnica durante el proceso de activación y puesta en funcionamiento de la licencia.
- Atender oportunamente fallas técnicas, incidentes de ciberseguridad o errores relacionados con el funcionamiento de la solución de seguridad perimetral.
- Gestionar ante el fabricante los casos de soporte que se requieran durante la vigencia contractual.

d. Entrega de documentación
- Entregar los certificados de licenciamiento, autenticidad y vigencia emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado.
- Suministrar la documentación técnica, términos de uso y condiciones de soporte y renovación aplicables a la licencia.

e. Cumplimiento de plazos contractuales
- Garantizar que la licencia quede activa, operativa y asociada correctamente al equipo institucional dentro de los términos establecidos en el contrato.

f. Cumplimiento normativo y legalidad del licenciamiento
- Garantizar que la licencia suministrada sea original, legal y autorizada por el fabricante, eximiendo a la entidad de cualquier responsabilidad derivada del uso de software no licenciado o no autorizado.

g. Garantía de calidad y funcionamiento
- Responder por el correcto funcionamiento del licenciamiento suministrado y por las configuraciones realizadas durante la ejecución contractual.
- Corregir oportunamente las inconsistencias o fallas atribuibles al proceso de activación, configuración o soporte prestado por el contratista.

h. Soporte remoto y/o presencial
- Prestar soporte técnico remoto y, de ser necesario, presencial, de acuerdo con la criticidad del incidente presentado.
- Mantener actualizados los canales de atención y contacto para garantizar soporte oportuno durante la vigencia del contrato.

i. Confidencialidad de la información

- Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarla para fines distintos a los autorizados por la entidad.

j. Continuidad y protección de configuraciones de seguridad existentes
- El contratista deberá garantizar que las actividades de renovación, activación, soporte o ajustes realizados sobre el firewall institucional no afecten la operación, disponibilidad o integridad de las configuraciones actualmente implementadas en el equipo Sophos XGS 116.
- Especialmente, deberá preservar y mantener operativa la conectividad VPN Site to Site actualmente configurada con el Ministerio de Defensa Nacional para el funcionamiento de servicios institucionales asociados al aplicativo SAP, evitando interrupciones, alteraciones o pérdida de parámetros de seguridad previamente establecidos.
- Cualquier modificación relacionada con políticas de seguridad, reglas de firewall, túneles VPN, certificados, rutas o configuraciones asociadas a la interconexión con el Ministerio de Defensa Nacional deberá realizarse únicamente previa autorización del supervisor del contrato y siguiendo buenas prácticas de seguridad informática y continuidad operativa.
- El contratista deberá actuar bajo estrictos criterios de confidencialidad, integridad y seguridad de la información, considerando la criticidad de las comunicaciones establecidas con entidades del sector defensa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por **EL CONTRATISTA. 6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la **COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata **EL CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por **EL CONTRATISTA**. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS Y CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:
MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISOR: El Control, Vigilancia, Supervisión y Verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, Ejecución y

Cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del señor **TS18 OSCAR SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.969.372 y correo electrónico jsistemas@cco.gov.co. El Supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa "Manual de Contratación y de Convenios", especialmente las siguientes: **a)**. Representar a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** ante **EL CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte de este, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)**. Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d)**. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)**. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)**. Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i)**. Efectuar evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j)**. Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **k)** Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA,** indicándole el nombre del Supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **El CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de

2007. El contrato se liquidará dentro de los SEIS (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 040-SECCO-2026** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA, para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Contralmirante **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró:
Juan David Galindo R.
Asesor Contratos

Revisó:
S1 Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

Aprobó:
CF Carlos Andrés Sambo T.
Jefe Oficina Jurídica

ANEXO "A" TÉCNICO ECONÓMICO

OBJETO: "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA FIREWALL SOPHOS XSTREAM PROTECTION PARA EL EQUIPO SOPHOS XGS 116 DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

	ANEXO B - PROPUESTA ECONÓMICA						
	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA FIREWALL SOPHOS PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	IVA 19%	VLR UNTARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Licencia Firewall Sophos XGS 116 Xstream Protection x 12 meses	1. Cobertura de Seguridad • Sistema de prevención de intrusiones (IPS) actualizado con firmas diarias. • Protección contra amenazas avanzadas (ATP) con análisis en la nube. • Antivirus de red con escaneo en tiempo real del tráfico de red y descargas. • Antispam y filtrado de correo malicioso. • Filtrado web con categorización de sitios, control de acceso y contenido. • Control de aplicaciones para restringir el uso de software no autorizado o riesgoso. 2. Administración y Gestión • Acceso a consola de administración Sophos Central, o bien interfaz local vía navegador. • Gestión unificada con otros productos Sophos, incluyendo Intercept X. • Definición y ajuste de reglas de firewall, segmentación de red y políticas de acceso. • Monitoreo del tráfico de red, reportes en tiempo real y generación de alertas. 3. Integración • Integración directa con Sophos Intercept X Advanced para sincronización de políticas de seguridad entre el firewall y los endpoints. • Capacidad de respuesta coordinada ante amenazas entre los distintos componentes de seguridad de la entidad.	1	$ 3.597.000,00	$ 683.430,00	$ 4.280.430,00	$ 4.280.430,00
		4. Soporte y Actualizaciones • Soporte técnico, con atención remota o presencial durante toda la vigencia. • Atención de incidentes, restauración de configuraciones, asistencia en ajustes o migraciones • Actualizaciones automáticas de firmware, firmas IPS y otras definiciones de seguridad. • Acceso a portal de soporte Sophos y base de conocimientos técnica. 5. Instalación y Configuración • Activación y validación de la licencia Standard Protection en el equipo físico XGS 116. • Configuración de servicios de seguridad (IPS, ATP, filtrado web, control de aplicaciones, antivirus, antispam). • Ajustes iniciales de reglas y políticas de red, integración con Sophos Central, pruebas de conectividad y verificación del correcto funcionamiento. 6. Capacitación • Capacitación técnica mínima de 4 horas, dividida en dos sesiones, dirigida al personal TIC responsable del manejo del firewall. • Instrucción sobre administración de la consola, definición de políticas, monitoreo, gestión de alertas y buenas prácticas de ciberseguridad. 7. Licenciamiento • Licencia válida exclusivamente para uso institucional en el equipo modelo Sophos XGS 116. • Licencia oficial, sin restricciones de tipo educativo, trial o doméstico. • Cumplimiento de normativas internacionales de seguridad aplicables a entidades públicas.					
						TOTAL COL$	$ 4.280.430,00

Contralmirante **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró:
Juan David Galindo R.
Asesor Contratos

Revisó:
S1 Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

Aprobó:
CF Carlos Andrés Sambo T.
Jefe Oficina Jurídica